



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOTSE



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOTSE

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista del Tribunal Supremo de Elecciones, de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No 6970 y el artículo 26 del Estatuto, decretan el siguiente:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Asamblea General:

La Asamblea General, legalmente convocada, es el órgano supremo de la Asociación Solidarista y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 2.- Periodicidad:

Se celebrará al menos una Asamblea General Ordinaria anual durante el primer trimestre de cada año.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 3.- Comité Organizador de la Asamblea:

La Junta Directiva nombrará un Comité organizador de la Asamblea General, el cual estará compuesto por dos miembros de Junta Directiva y la Administración de la Asociación. Este a su vez, deberá conformarse al menos tres meses antes de la fecha de realización de la Asamblea.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Funciones del Comité Organizador de la Asamblea General Ordinaria:

 Velar para que la convocatoria a la Asamblea General se realice conforme lo establecen los artículos 31, 32,33 y 34 de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

- Coadyuvar con la Administración en la coordinación de las diversas actividades con miras a la realización de la Asamblea.
- Presentar a la Junta Directiva las diferentes propuestas de realización de la Asamblea, así como la recomendación pertinente.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5.- Mesa Directiva de la Asamblea:

La Mesa Directiva de la Asamblea General Ordinaria estará integrada por los miembros de la Junta Directiva de ASOTSE y por las personas que ésta decida invitar.

ARTÍCULO 6.- Participación del Tribunal Electoral de ASOTSE en la Asamblea:

Lo relativo al proceso propiamente de elección de los miembros de la Junta Directiva que correspondan, así como en la recepción de las mociones que se presenten ante esta, estará regulado por lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de ASOTSE y éste reglamento respectivamente.

CAPITULO IV MOCIONES

ARTÍCULO 7.- Mociones para la Asamblea:

Se entiende por moción toda proposición que se plantee ante la Junta Directiva de ASOTSE la cual deberá presentarla para su aprobación o improbación ante la Asamblea con el respectivo informe técnico. Aquellas peticiones en las que se trate de asuntos sobre los cuales son competencia exclusiva de la Junta Directiva con base en lo establecido en los Estatutos de la Asociación, así como en los artículos 42 y 49 de la Ley 6970, no se considerarán como mociones y se rechazarán ad portas.

ARTÍCULO 8.-: Formalidad de presentación de las mociones:

Las mociones se presentarán por escrito, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre completo y número de cédula de identidad del asociado.
- 2. Oficina donde labora.
- 3. La moción deberá referirse exclusivamente a un solo asunto, en forma clara y precisa.

ARTÍCULO 9.-: Presentación de las mociones:

Las mociones deberán ser presentadas ante el Tribunal Electoral de ASOTSE, quien previa revisión del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo anterior, la trasladará para su conocimiento y análisis a la Junta Directiva de ASOTSE.

Todas aquellas mociones que no estén conforme con lo establecido en el artículo anterior serán devueltas a los proponentes para las respectivas correcciones. Aquellas que nuevamente incumplan lo establecido en dicho artículo serán rechazadas ad portas, previa resolución de la Junta Directiva.

El proponente podrá retirar su moción en cualquier momento y hasta el día de la Asamblea.

ARTÍCULO 10.-: Plazo para presentar mociones:

La fecha límite de presentación de las mociones será durante los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Convocatoria a Asamblea.

No obstante, en caso de que se presente alguna moción el propio día de la celebración de la Asamblea, ésta deberá realizarse una vez finalizado el informe de la Tesorería y al no tener suficiente tiempo para ser analizada por la Junta Directiva, ésta la acogerá para su estudio y posteriormente deberá presentar el resultado del análisis a los asambleístas para su respectiva aprobación o improbación.

ARTÍCULO 11.-: Discusión de las mociones:

La presentación de cada asunto ante la Asamblea General, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Comisión de Mociones informará a la Asamblea las diferentes mociones que se recibieron conforme lo dispuesto en este Reglamento. Seguidamente, se iniciará el proceso de discusión de las mismas.
- b) La presidencia o quien este designe, concederá la palabra al proponente (o a quien lo secunde) para que, durante tres minutos, se refiera a su propuesta.
- c) La presidencia concederá la palabra a los asambleístas que deseen referirse al asunto hasta un máximo de 3 personas. A criterio de la Presidencia, para casos de especial importancia, se permitirá una cantidad mayor de oradores.
- d) La presidencia podrá otorgar, cuando proceda, derecho de respuesta a un orador que así lo solicite. Este derecho se ejercerá durante un lapso no mayor de tres minutos.
- e) En el transcurso de la deliberación la moción podrá ser modificada o retirada por el proponente.
- f) Una vez que se haya discutido ampliamente el asunto, se procederá a definir el texto final de la moción, el cual se someterá al proceso de votación respectivo; el Tribunal Electoral procederá a tomar nota del texto final de la moción que será incluida en el proceso de votación de las mociones.
- g) El Presidente podrá denegar o retirar el uso de la palabra a cualquier miembro que se comporte en forma indebida, que insista en tratar asuntos que no competen a la Asamblea, que interrumpa a quien tiene derecho o esté en uso de la palabra o que, de cualquiera otra forma, interfiera con el normal desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 12.-: Votación de las mociones:

Una vez terminada la discusión de las mociones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a la votación de las mismas según se detalla:

Procedimiento manual:

- a) Se entregará un formulario a cada asociado el cual indicará de manera sucinta cada moción presentadas y discutidas en el tiempo dispuesto para ello.
- b) El asociado procederá a realizar el proceso de votación —cuando así lo indique el Tribunal Electoral— marcando con una "X" la opción de elección que así considere, para lo cual tendrá la opción del "SI" (aprobación) o del "NO" (improbación) de la moción y depositará el mismo en la urna electoral respectiva.
- c) Realizado el proceso anterior, el Tribunal Electoral procederá al escrutinio respectivo y posteriormente informará a la Asamblea del resultado de la votación, indicando por ello la aprobación o improbación de las mociones respectivas, declaratoria que se realizará en forma conjunta con la Declaratoria de Elección de los puestos vacantes de Junta Directiva pertinentes.
 - d) Si la mayoría de los Asambleístas optan por obviar el proceso anterior, pueden realizar la votación de las mociones por aclamación.

Procedimiento electrónico:

Podrá ser a través de la plataforma electrónica que para tales efectos se disponga en esa Asamblea (voto electrónico, zoom u otro.)

Para este proceso, los asociados dispondrán de dos minutos para realizar la votación a través de la plataforma.

Posterior a ello, el Tribunal Electoral procederá a verificar que el proceso de escrutinio se realice conforme y una vez que cuenten con el resultado de la votación, estará informando a los asambleístas.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13.-: Jerarquía de Las Normas sobre La Asamblea General Las disposiciones de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No 6970 y del Estatuto de ASOTSE prevalecerán sobre las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 14.-: El presente Reglamento podrá ser reformado, parcial o totalmente por acuerdo de la Junta Directiva de ASOTSE.



Aprobado en Sesión de Junta

Directiva #447 celebrada el martes 08

de febrero 2022.